

ORDENANZA N° 5293/91.-

**V I S T O:**

El expediente N° 5946-N-90, caratulado: "NAPOLI LUZURIAGA DE MANTILARO, ANA M., solicita dos terrenos para Oratorio Nuestra Señora de la Vida"; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 1, se solicita la adjudicación de dos terrenos lindantes al Lote 12 de la Manzana 1 de la Chacra 164.-

Que en el Lote 1, se ha levantado un saloncito destinado a los niños y adolescentes, para su esparcimiento y formación, sostenido por una espiritualidad salesiana.-

Que en el año 1.989, se inició la actividad docente con // niños en edad pre-escolar, derivando en un proyecto para cubrir todo el ciclo primario.-

Que a fojas 2/5, se adjunta el Proyecto para la creación de una escuela privada de nivel primario en Neuquén Capital.-

Que a fojas 6/7 obra fotocopia de la documentación de adjudicación del Lote 12 de la Manzana 1 de la Chacra 164, a favor del /// Obispado.-

Que a fojas 8/9 se agrega anteproyecto de la obra a realizarse en los inmuebles solicitados.-

Que a fojas 10 vuelta, la Dirección de Archivo de Tierras Fiscales, informa el estado de adjudicación de los Lotes lindantes al // que ocupan, conforme a los antecedentes obrantes en sus registros.-

Que a fojas 11, la Secretaría de Obras Públicas dispone // analizar la posibilidad de transferencia del Lote 14 de la Manzana 1, en caso de haber caducado el compromiso sobre el mismo.-

Que a fojas 11 vuelta, la Dirección General de Agrimensura y Tierras Fiscales, dispone preparar documentación de adjudicación del Lote 14 de la Manzana 1 de la Chacra 164 a favor del Obispado de Neuquén en tenencia precaria con opción a compra por cinco (5) años.-

Que a fojas 13, se agrega fotocopia del Plano de Mensura de las Manzanas 1 y 2 de la Chacra 164.-

Que a fojas 14 obra Nota del Oratorio Don Bosco "Nuestra // Señora de la Vida", exponiendo que se llegó a un acuerdo verbal entre la Subsecretaría del Menor y la Familia.-

///2.-

-2-

Que por dicho acuerdo se acepta que el Lote que dicha Subsecretaría, que tenía como destino la construcción de una Unidad de Acción Familiar (UAF), se otorgue al Obispado.-

Que la Subsecretaría del Menor y la Familia aceptaría a // cambio una parcela de tierra ubicada en el Lote de la calle Codoy.-

Que a fojas 15, la Dirección General de Agrimensura y Tierras Fiscales, requiere la conformidad de la Secretaría de Obras Públicas para desadjudicar el Lote 15 de la Manzana 1 de la Chacra 164, a la Subsecretaría de la Mujer, el Menor y la Familia.-

Que se proceda a preparar la adjudicación de los Lotes 14 y 15, en Tenencia Precaria con Opción a Compra por el término de cinco (5) años a favor del Obispado de Neuquén.-

Que se adjudique un predio de aproximadamente 600,00 m2.// de la Fracción 122 a la Provincia del Neuquén-Subsecretaría de la Mujer, el Menor y la Familia, en las mismas condiciones que el anteriormente // adjudicado.-

Que a fojas 16, la Subsecretaría de Obras Públicas dispone adjudicar a la entidad precitada, el Lote 27 de la Manzana 8 de la Fracción 122.-

Que a fojas 19/22 se adjunta Ordenanza N° 2685/85, mediante la cual se adjudica el Lote que reintegra la Subsecretaría de la Mujer, el Menor y la Familia.-

Que a fojas 23, obra Constancia expedida por la Secretaría de Obras Públicas, autorizando a la "Fundación Nuestra Señora de la Vida", a tomar posesión de los Lotes 14 y 15 de la Manzana 1 de la Chacra 164.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas emitió su Despacho N° 260/91, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que obra de fojas 25 a fojas 28; Despacho este que fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 19, celebrada por el Cuerpo con fecha 4 de Diciembre de 1.991.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129, inciso a) de la Ley Provincial N° 53;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

Sanciona la siguiente

//3.-

LEONARDO ZAPATA  
DIRECTOR DESPACHO  
H. C. P.



-3-

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** RENOVAR LA ORDENANZA N° 2685/83, sancionada con fecha 11 de Octubre de 1983, promulgada por Decreto N° 1287, de fecha 31 de octubre de 1983, por lo expuesto en los considerandos de la // presente.

**ARTICULO 2º)** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar "Permiso de Ocupación Precaria" por el término de cinco (5) años, con opción a compra, a favor del Obispado de Nequeña, sobre // los inmuebles individualizados como: LOTE CATORCE DE LA MANZANA UNO DE LA CHACRA CIENTO SESENTA Y CUATRO, Nomenclatura Catastral N° 09-21-00-9561, con una superficie de 540,00 m<sup>2</sup>. y LOTE QUINCE DE LA MANZANA UNO DE LA CHACRA CIENTO SESENTA Y CUATRO, Nomenclatura Catastral N° 09-21-00-9559, con una superficie de 600,00 m<sup>2</sup>., conforme surge del Plano de Mensura Particular y Subdivisión del Lote 4 (Reserva Fiscal) y Lote 5 (Espacio Verde) de la Chacra 164, que es parte del Lote Oficial 4, con destino a la construcción de una escuela de nivel primario, a cargo del Centro Don Bosco "Nuestra Señora de la Vida".

**ARTICULO 3º)** La Entidad cesionaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Comenzar la construcción de las obras proyectadas en un plazo no mayor de dieciocho (18) meses y concluir las en un plazo no mayor de treinta y seis (36) meses, plazos contados a partir de la firma del Convenio a celebrarse entre las partes; b) Destinar los inmuebles descriptos en el Artículo 2º, para el uso exclusivo para que fueran solicitados, no pudiéndosele dar otro destino que no sea el autorizado por la presente.

**ARTICULO 4º)** Los gastos que resulten en concepto de infraestructura, // tales como: movimiento de tierra, forestación, agua corriente, luz, gas y cloacas, serán de exclusiva cuenta del Obispado de Nequeña.

**ARTICULO 5º)** A partir de la firma del Convenio a celebrarse entre las partes, será de exclusiva cuenta de la entidad cesionaria, el pago de todas las Impuestos, Tasas y/o Contribuciones que pudieran // gravar los inmuebles, sean éstos Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier otro tipo que les pudiera corresponder.

///4.-

LEONARDO ZARATA  
DIRECTOR DESPACHO  
H. C. D.



**ARTICULO 6º)** Una vez finalizado el plazo acordado en el Artículo 2º y ~~concurridos~~ cumplidas las obligaciones establecidas en el Artículo 3º, la entidad cesionaria podrá solicitar en compra los inmuebles.

**ARTICULO 7º)** La valuación de los inmuebles será la que establezca el // ~~Tribunal de Tasaciones~~ Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 2859/85 y la forma de pago, la // que estipule en el Boleto de Compra-Venta a celebrarse entre las partes.

**ARTICULO 8º)** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a conferir ~~el~~ "Derecho de Uso y Ocupación Gratuita" por el término de // veinte (20) años a favor de la Subsecretaría de la Mujer, el Menor y la Familia -Ministerio de Bienestar Social de la Provincia del Neuquén, sobre el inmueble designado provisoriamente como: LOTE VEINTISIETE DE LA MANZANA OCHO DE LA FRACCION CIENTO VEINTIDOS, que es parte del Lote Oficial 3, Sección 1º, con una superficie aproximada de 600,00 m<sup>2</sup>., con destino a la construcción de una Unidad de Acción Familiar (UAF).

**ARTICULO 9º)** Se deja expresamente establecido que la designación definitiva del inmueble descrito en el Artículo anterior como así también sus medidas lineales y de superficie serán definitivas una vez registrado el Plano de Mensura y Subdivisión ante la Dirección General del Catastro de la Provincia del Neuquén.

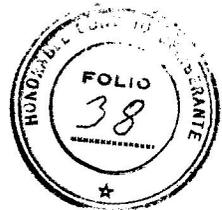
**ARTICULO 10º)** La Subsecretaría de la Mujer, el Menor y la Familia deberá ~~de~~ cumplir con las siguientes obligaciones: a) Comenzar la /// construcción de las obras en un plazo no mayor de dieciocho (18) meses y concluir las en un plazo no mayor de treinta y seis (36) meses, planes // contados a partir de la firma del Convenio a celebrarse entre las partes b) Destinar el inmueble descrito en el Artículo 8º para el uso exclusivo de la entidad, no pudiéndosele dar otro destino que no sea el autorizado por la presente.

**ARTICULO 11º)** Los gastos que resulten en concepto de infraestructura, // ~~tales como:~~ tales como: movimiento de tierra, forestación, agua corriente, luz, gas y cloacas, serán de exclusiva cuenta de la entidad cesionaria .

**ARTICULO 12º)** Una vez finalizado el plazo de cesión acordado en el Artículo 6º, el mismo podrá ser renovado por igual o similar

///5.-

LEONARDO ZARATA  
DIRECTOR DE DESARROLLO  
H. C. P.



-5-

período, en caso que las partes así lo acordaren.-----

ARTICULO 13º) A partir del Convenio a celebrarse entre las partes, será  
-----de exclusiva cuenta de la entidad cesionaria el pago de //  
todos los Impuestos, Tasas y/o Contribuciones que pudieran gravar el in-  
mueble, sean éstos Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier  
otro tipo que le pudiera corresponder.-----

ARTICULO 14º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones esta-  
-----blecidas en la presente, por parte de las entidades cesio-  
narias, dará lugar a la revocación inmediata de los Permisos acordados,  
debiéndose reintegrar los inmuebles con todo lo clavado, plantado y/o //  
adherido al suelo a ésta Municipalidad, quedando las mejoras efectuadas  
a favor de la misma, sin derecho a reclamo o indemnización alguna.-----

ARTICULO 15º) COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIU-  
DAD DE NEUQUEN, A LOS CUATRO (4) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL  
NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (Expte. N° 5946-N-90).-----

ES COPIA

rma.-

FDO.: PESINEY

ALVAREZ



~~LEONARDO ZAPATA  
DIRECTOR DESPACHO  
H. C. D.~~